

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE: ADONAY FERRARI PADILLA.

PROCESO : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTOR : INDETERMINADO
DEMANDADO : DECRETO N° 034 DE 16 DE ABRIL DE 2020-
MUNICIPIO DE PEDRAZA-MAGDALENA
RADICACION : 47-001-2333-000-2020-00294-00

El señor CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO, actuando en su condición de Alcalde Municipal de PEDRAZA-MAGDALENA, expidió el DECRETO N° 034 DE 16 DE ABRIL DE 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA POR LA INTENSA SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*

Que a través de auto de calenda 20 de abril de 2020 se dispuso por parte del Despacho avocar conocimiento del asunto de la referencia, ordenando la publicación de los correspondientes avisos, las notificaciones de rigor a las partes, así como el decreto de pruebas.

Por error involuntario en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive de la precitada providencia se dispuso requerir a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE SANTA MARTA y a la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, para que se rindiera informe sobre el trámite impartido al recibido del acto administrativo objeto de estudio. Aunado a lo precedente, se señaló como fecha de recepción del decreto en la oficina de apoyo judicial el día 26 de marzo de 2020 a las 4:07 p.m., mientras que, una vez verificada el acta de reparto, se observa que el citado documento fue recepcionado en la Oficina De Apoyo Judicial a las 5:30 p.m. del día 20 de abril de 2020, y posteriormente remitido a la Secretaría del Despacho a las 5:48 p.m del mismo día.

PROCESO : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTOR : INDETERMINADO
DEMANDADO : DECRETO N° 034 DE 16 DE ABRIL DE 2020-MUNICIPIO DE PEDRAZA-MAGDALENA
RADICACION : 47-001-2333-000-2020-00294-00

Colofón de lo precedente, el referido informe no es requerido en el presente asunto, de tal suerte que se dispondrá dejar sin efecto de forma íntegra el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive del auto de calenda 20 de abril de 2020, así como de igual manera se dejará sentado que el trámite procesal surtido en el presente asunto es el plasmado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADONAY FERRARI PADILLA
Magistrado